

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Auto #625

Radicación: 76-001-31-10-007-2021-0045400

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso y el escrito que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de ADOPCIÓN:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documental: Apréciense en su valor que legalmente les corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda y subsanación de la misma.
2. Testimonial: Escuchar en declaración a las señoras MONICA CECILIA CAICEDO GARZÓN, ANA CECILIA GARZÓN GÓMEZ, SARAY FERNANDA CAICEDO GARZÓN y ANA SOFIA CAICEDO GARZÓN.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Líbrese oficio a Migración Colombia, solicitando certificación de los movimientos migratorios de LUC THEODORUS ANNA DE ROOY y MANUELA YEPES CAICEDO.
2. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **22** el mes de **abril** del año que transcurre, para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente, la que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.
3. Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados para que suministren con cinco días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma. La diligencia se celebrará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ